

106

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 272-2020

GUATEMALA, 28 DE ENERO DE 2020

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos y prórrogas que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- ha solicitado la aprobación de la prórroga del Contrato Administrativo número: DIGEMOCA-37-2019-L, suscrita el 13 de enero de 2020, por el Magister Fredy Rubén Puac Dionisio, en calidad de Director de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el Ingeniero José Alfredo Obiols Ordóñez, en calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada: COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la continuidad en la prestación del SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, en la forma y condiciones que en la prórroga contractual se determinan.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba la prórroga del Contrato Administrativo número: DIGEMOCA-37-2019-L, suscrita el 13 de enero de 2020, por el Magister Fredy Rubén Puac Dionisio, en calidad de Director de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el Ingeniero José Alfredo Obiols Ordóñez, en calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada: COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la continuidad en la prestación del SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, en la forma y condiciones que en la prórroga contractual se determinan, como se refleja en el siguiente cuadro:

| CONTRATO PRORROGADO | UNIDAD EJECUTORA | Monto Total en quetzales por prórroga |
|---------------------|--|---------------------------------------|
| DIGEMOCA-37-2019-L | Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- | Q.97,950.00 |

Artículo 2. El plazo de prórroga acordado es de TRES (3) MESES, contados a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2020.

Artículo 3. El presente acuerdo entra a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE

Claudia Ruiz Casasola de Estrada
 CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA-DE ESTRADA



no
 HÉCTOR ANTONIO CERMEÑO GUERRA
 VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEMOCA-37-2019-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), comparecemos, por una parte, el Magister **FREDY RUBÉN PUAC DIONISIO**, de treinta y siete (37) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Artium en Liderazgo y Gestión Educativa, con domicilio en el departamento de Sololá. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos cincuenta y siete espacio setenta y ocho mil ciento diecinueve espacio cero setecientos diecisiete (1857 78119 0717) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEMOCA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil setecientos noventa y ocho guion dos mil dieciséis (DIREH-1798-2016), de fecha cuatro (4) de abril de dos mil dieciséis (2016) y de la certificación del acta número cero treinta guion dos mil dieciséis (030-2016), de fecha cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016), asentada en el folio número ciento cuatro (104) del Libro de Actas de hojas movibles número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEMOCA**, ubicada en la sexta (6ª) calle dos guion veintiuno (2-21), zona nueve (9), de esta ciudad, oficina trescientos dos (302) del "Edificio Heralso". Por la otra parte, el Ingeniero **JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓÑEZ**, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil Administrativo, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos setenta y uno espacio ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (1771 82474 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada: **COMUNICACIONES**

ff

Comunicaciones Celulares, S.A.


M.A. Fredy Rubén Puac Dionisio
Director
DIGEMOCA-MINEDU
Guatemala

5

59

CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número diecinueve (19) autorizada en esta ciudad el día trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019) por el Notario José Alberto Sierra Rosales e inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del Poder número cuatrocientos ochenta y un mil setecientos noventa y tres guion E (481793-E), con fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos setenta y seis mil quinientos diez (676510), Folio seiscientos cinco (605) del Libro ciento quince (115) de Mandatos, con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), Folio doscientos cuarenta y ocho (248), Libro ochenta y seis (86) de Sociedades y es propietaria de la empresa mercantil con nombre comercial: **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento nueve mil ochenta y nueve (109089), Folio cuatrocientos sesenta y dos (462), del Libro noventa y nueve (99) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. Mi representada posee el Número de Identificación Tributaria (NIT): Quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos diez guion cuatro (549810-4). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos indistintamente en: Kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador Plaza Tigo, Torre tres (3) Nivel siete (7), de la ciudad de Guatemala o en el Kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador (CA-1) Edificio Plaza Tigo, entrada Monte Bello I, Santa Catarina Pinula, Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, las entidades que representamos se denominarán "EL MINISTERIO" y "LA

Handwritten mark

Comunicaciones Celulares, S.A.


M.A. Fredy Rubén Puac Dionis
Director
DIGEMOCA-MINEDUC
Guatemala

Handwritten mark

58

CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley, así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **SEGUNDA. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.** El día once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), las partes suscribimos el contrato administrativo número: **DIGEMOCA-37-2019-L**, para la prestación de **SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-**, específicamente lo relativo al **LOTE NÚMERO TRES (3)** del proceso identificado como L-008/2019-MINEDUC. Dicho contrato fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número ochocientos cincuenta y uno guion dos mil diecinueve (851-2019), de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019). En la cláusula Vigésima de dicho contrato, con base en lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se acordó la posibilidad de prorrogar el plazo de prestación del servicio contratado, por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el presente caso, la necesidad, procedencia y conveniencia fueron expuestas por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- por medio del Oficio DIGEMOCA No. cuatrocientos cincuenta y siete guion dos mil diecinueve (457-2019) de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), argumentando que el uso de los dispositivos móviles para transferencia de datos es un insumo vital y que es necesario trasladar información oportuna para la generación de reportes y estadísticas, por lo que las partes acordamos formalizar la prórroga del plazo del contrato por **TRES (3) MESES adicionales**. Para ello, consta dentro del expediente, la solicitud de prórroga según Oficio número un mil ciento ochenta y cuatro guion dos mil diecinueve (1184-2019) de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019) suscrita por el Doctor Oscar Hugo López Rivas, en calidad de Ministro de Educación y

Handwritten mark resembling a stylized 'R' or 'D'.

Comunicaciones Celulares, S.A.

51 ley


M.A. Fredy Ruben Puac Dionis
Director
DIGEMOCA-MINEDUC
Guatemala

Handwritten mark resembling a stylized 'A'.

carta de fecha nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) suscrita por el señor Miguel Francisco Gilberto Mancilla Del Cid, Mandatario General con Representación de "LA CONTRATISTA" donde se acepta continuar prestando los servicios bajo las mismas condiciones y características convenidas en el contrato original, a partir del **UNO (1) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).** **TERCERA. MONTO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) MONTO:** El monto total de la presente prórroga contractual asciende a la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.97,950.00)**, por los tres (3) meses de prórroga del contrato referido, a razón de **treinta y dos mil seiscientos cincuenta quetzales exactos (Q.32,650.00)** como pago mensual y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **B) FORMA DE PAGO:** Todo pago proveniente de esta prórroga será cubierto por "EL MINISTERIO" por mes vencido, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional y bajo las demás condiciones establecidas en el contrato original. **C) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El monto de la prórroga será pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veinte guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento veintiocho guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion ciento trece guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero (2020-1113-0008-128-01-00-000-002-113-0101-11000-0000-0000), respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento que consta en el expediente formado para el efecto. En caso excepcional podrá(n) hacerse pagos provenientes de este contrato con cargo a partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para que "EL MINISTERIO" pueda aprobar la presente prórroga de contrato y hacer pago alguno, **deberá contar previamente con la prórroga o el endoso de la Garantía de Cumplimiento** por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total de la misma, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Su vigencia, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá ser exactamente igual a la prórroga del plazo

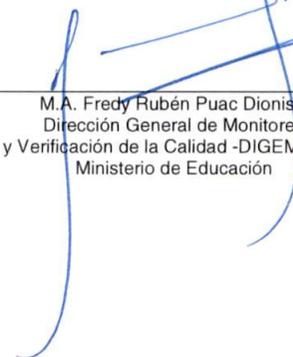
Handwritten mark

Comunicaciones Celulares, S.A.


M.A. Frey Ruben Fuac Dionis.
Director
DIGEMOCA-MINEDUC
Guatemala

510

contractual. Esta garantía respaldará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de “LA CONTRATISTA”, asimismo podrá hacerse efectiva si “LA CONTRATISTA” incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas de la presente prórroga contractual o del contrato original, en lo que sea aplicable. **QUINTA. EFECTOS LEGALES.** Las partes acordamos que, todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original son aplicables a la presente prórroga contractual sin modificación alguna en lo que fuere pertinente. A la fecha, las partes hemos respetado dichas estipulaciones y así deberán seguirse respetando por los otorgantes. **SEXTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, “EL MINISTERIO” deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **SÉPTIMA. APROBACIÓN.** La presente prórroga contractual deberá ser aprobada mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente. **OCTAVA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato de prórroga y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.

| | | |
|--|---|---|
|  <p>M.A. Fredy Rubén Puac Dionisio Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- Ministerio de Educación</p> |  |  <p>Ing. José Alfredo Obiols Ordóñez Mandatario Especial con Representación COMUNICACIONES CELULARES, S. A.</p> |
|--|---|---|

Comunicaciones Celulares, S.A.

A



65.

Guatemala, 14 de Enero del 2020

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 716736

- Asegurado (Fiado): COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 14 de Enero del 2020

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado
Carlos Fernández Gomar



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.seguosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2267143 - 379482



ENDOSO DE PRÓRROGA A LA PÓLIZA

C-2 716736

REFERENCIA:

POLIZA NO: 716736
FIADO: COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA
MONTO: Q.32,650.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100)
BENEFICIARIO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

QUE GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEMOCA-37-2019-L, DE FECHA 11/03/2019, QUE SE REFIERE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN EL AÑO 2019, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo CON PRÓRROGA, de fecha 13 de Enero del 2020, la póliza anotada en referencia queda PRORROGADA hasta el 31 de Marzo del 2020, de tal manera que el monto total afianzado queda establecido en la cantidad de Q.9,795.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100).

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 14 de Enero del 2020

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado

